



Uruguay

**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE
AERÓDROMO**

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

I. PROPÓSITO

El presente procedimiento tiene como propósito fundamental, estandarizar las actividades a realizar dentro de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y guiar a los Inspectores de certificación de aeródromos, sobre los pasos que deberán seguir para el proceso de certificación de aeródromo bajo el LAR 139, registro de certificados.

II. REVISIÓN / CANCELACIÓN

Emisión original

III. MATERIA

A. Generalidades.

Descripción General del Proceso

1.- Objetivo

Este procedimiento tiene como objetivo proporcionar información general para que el Inspector de Certificación de Aeródromos gestione el registro del certificado de explotador/operador de aeródromo como resultado del proceso de certificación de aeródromos.

2.- Visión del proceso en cinco fases

Proceso de certificación

- a) El proceso de certificación es un método ordenado de evaluación, que el Inspector de Certificación de Aeródromos debe conocer y utilizar, para asegurar el cumplimiento del Conjunto LAR 139, y LAR AGA, y garantizar la seguridad operacional. El proceso está destinado a demostrar que la solicitud de certificación del operador de aeródromo sea compatible o que exista la capacidad del mismo para poder cumplir las regulaciones y adaptarse a las prácticas de seguridad operacional.
- b) El proceso consta de cinco "fases" relacionadas entre sí, en forma correlativa. El resultado de este proceso puede culminar en el otorgamiento o-no de un certificado de aeródromo al operador solicitante. Es importante que el Inspector de Certificación de aeródromos comprenda que el proceso descrito en esta sección incluye una adecuada descripción del proceso y de los elementos que son necesarios evaluar, constituyendo una herramienta que necesita utilizar para la conducción de sus deberes y responsabilidades diarias. No obstante, dada la complejidad y diversidad del sistema que representa un aeródromo, puede existir una gran cantidad de variables no descritas en este procedimiento, las cuales deben ser evaluadas por el Inspector, en base al criterio y experiencia profesional, velando siempre por salvaguardar la seguridad de las operaciones.

Las cinco "fases" del proceso de certificación de aeródromos son las siguientes:

Véase Figura 1-1.

FASE 1 Pre-solicitud de certificación de aeródromo;

 <p>Uruguay</p>	<p align="center">REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE AERÓDROMO</p> <p align="center">LAR 139</p>	<p align="right">FR/AGA/CER/035/00</p>
---	---	--

- FASE 2 *Solicitud formal de certificación de aeródromo*
- FASE 3 *Evaluación de la solicitud formal, manual de aeródromo y toda otra documentación pertinente; (análisis de documentación)*
- FASE 4 *Evaluación de las instalaciones y equipo del aeródromo; (demostración e inspección)*
- FASE 5 *Otorgamiento de un certificado de aeródromo; (certificación) y Promulgación de las condiciones de operación del aeródromo, difusión de la condición certificada del aeródromo y la información requerida para ser publicada en el AIP*

- c) Las etapas vistas independientemente son totalmente simples de describir, considerándolas como un proceso dinámico. El proceso está ordenado en sentido cronológico y proporciona una guía de acción paso a paso para el inspector cuando conduce una tarea específica dentro del proceso de certificación.
- d) La DINACIA debe certificar a un operador de Aeródromo, cuando tenga la seguridad de que el solicitante es capaz de cumplir con las responsabilidades y regulaciones de manera adecuada y continua para conducir sus operaciones con el nivel de seguridad requerida.

3.- Juicio del Inspector de Certificación de Aeródromos.-

Es importante que el Inspector considere la sencillez o complejidad del proceso de certificación a través de su evaluación sobre el alcance o la operación propuesta por el solicitante.

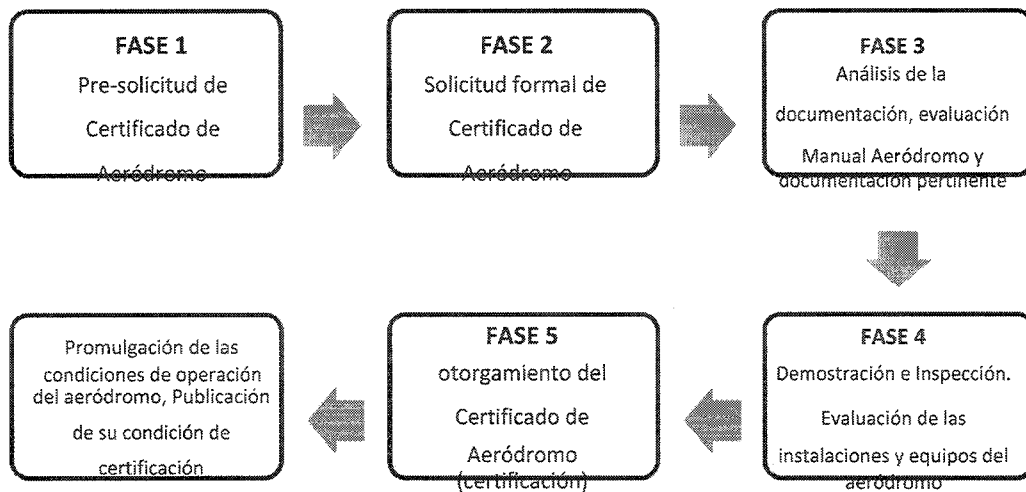


Figura 1-1 Etapas del proceso de certificación

4.- Conocimiento del solicitante.-

- a) El Inspector debe tener en cuenta que algunos solicitantes, aun cuando estén solicitando la certificación de un aeródromo, pueden carecer de un conocimiento básico sobre requerimientos de certificación, aun cuando los requisitos se encuentren debidamente



Uruguay

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE AERÓDROMO

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

Uruguay

contenidos en la LAR 139 y sus Apéndices. En tal caso y, después de considerar todos los factores, el inspector debe realizar la evaluación siguiendo todas las etapas en detalle dentro del proceso asegurando que no se ponga en riesgo la seguridad operacional.

- b) Contrariamente, otros solicitantes pueden solicitar la certificación de un aeródromo complejo, pero tienen la preparación requerida y conocimientos apropiados. Es necesario que el proceso sea lo suficientemente amplio para aplicarse a todas las posibilidades y al mismo tiempo ser flexible para no desanimar a los EXPLOTADORES de aeródromo o provocar presiones al inspector que afecte el desarrollo de sus tareas.
- c) Los EXPLOTADORES de aeródromo, que desean certificarse deben cumplir con lo establecido en el LAR 139 y por lo tanto cumplir con el conjunto LAR AGA. El Manual Guía del Inspector de Aeródromo (MGIA) proporciona la información adecuada para que el inspector pueda gestionar el proceso, brindándole de esta forma una visión general al Inspector para que pueda desarrollar sus actividades eficientemente.

Referencias.

- b.1 RAU ATS: Servicios de Tránsito Aéreo
- b.2 RAU AIS: Servicio de Información aeronáutica
- b.3 RAU MAP: Cartas Aeronáuticas
- b.4 Documento OACI 9137- Manual de Servicios Aeroportuarios (Partes 1-9).
- b.5 Documento OACI 9157- Manual de Diseño de Aeródromos (Partes 1-4).
- b.6 Documento OACI 9184- Manual de Planificación de Aeropuertos (Partes 1-3)
- b.7 Documento OACI 9774- Manual de Certificación de Aeródromos.
- b.8 Documento OACI 9859- Manual de Gestión de la Seguridad Operacional
- b.9 Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Aeródromos", Volumen I
 - Ley 14.305 CÓDIGO AERONÁUTICO
 - LAR AGA
 - LAR 139
 - Adjunto 1- Ayudas de Trabajo y Listas de Verificación-
 - Manual Guía Del Inspector De Aeródromos (MGIA)

Símbolos y Abreviaturas

- a. AD: Aeródromo.
- b. DGAC: Dirección General de Aviación Civil.
- c. DG: Director General de Aviación Civil.
- d. DNA: Director de Navegación Aérea
- e. DSO: Director de Seguridad Operacional.
- f. ECA: Equipo de Certificación de Aeródromo.
- g. ICA: Inspector Certificaciones de Aeródromo
- h. JAGA: Jefe del Depto. Servicios Aerop. e Infra Aeronáutica
- i. JSCIA: Jefe de la Sección Certificación e Inspecciones Aeródromos.
- j. JEC: Jefe del equipo de Certificación de Aeródromos
- k. MA: Manual de Aeródromo.
- l. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.



Uruguay

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE AERÓDROMO

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

B. Aplicabilidad

El presente Procedimiento constituye un documento que permita a los inspectores de aeródromos llevar a cabo el registro en el formulario correspondiente y su publicación en el AIP como paso final del proceso de certificación de aeródromo; como guía y herramienta de trabajo para ser utilizada por los inspectores.

1. FASE 1 Procedimientos en la fase de Pre-Solicitud
 - a. Cierre de la Fase I – Solicitud de Pre-aplicación
2. FASE 2 Procedimientos en la fase de solicitud formal
 - a. Cierre de la Fase II – Solicitud de aplicación formal
3. FASE 3 – Procedimientos en la fase de análisis de manual de aeródromo y otra documentación
 - a. Cierre de la Fase III - Evaluación del Manual de Aeródromo y demás documentos
4. FASE 4 Procedimientos en la fase de demostración e inspección
 - a. Cierre de la Fase IV –Evaluación de las Instalaciones y equipo de aeródromo

FASE 5: Procedimientos Otorgamiento de Certificado de Aeródromo.

1.- Otorgamiento de un certificado de aeródromo

1.1 Aceptación de las condiciones de operación

1.1.1. Una vez concluido satisfactoriamente el proceso de inspección del aeródromo conforme al procedimiento establecido en este procedimiento y en el LAR 139- Certificación de Aeródromos, se aceptará el manual de aeródromo y las condiciones de operación del aeródromo, y el EC recomendará a la DINACIA, el otorgamiento o negación del certificado de aeródromo, conforme a lo establecido por la DINACIA.

1.1.2. Es necesario tener en cuenta que el Certificado de Aeródromo, se emite solamente cuando se haya verificado que el Plan de Medidas Correctivas (PAC) presentado por el operador, para mitigar o eliminar las discrepancias o peligros identificados en la fase cuatro haya sido implementado.

1.1.3. En situaciones excepcionales, podrá emitirse un Certificado Provisional, según lo requerido en LAR 139 – Certificación de Aeródromos.

1.1.4. Una vez aceptadas las condiciones de diseño y operación del aeródromo, bajo el cumplimiento de los Requisitos del LAR AGA y habiendo resultado satisfactorio el Proceso de Certificación, cumpliendo las disposiciones del LAR 139, la DINACIA otorgará el certificado de aeródromo al operador, a través de un documento y adjuntando las condiciones de operación (Ver



Uruguay

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE AERÓDROMO

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

modelo de Certificado de Aeródromo 139.7 OTORGAMIENTO DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE AERÓDROMO: LAR 139– Certificación de Aeródromos).

1.1.5. La emisión del Certificado de Operador del aeródromo constituye la acción que da por completado el proceso de certificación. En tal sentido, una vez finalizada la Fase cuatro con las consideraciones detalladas en los párrafos 1.1.3 y 1.1.4 de la presente Fase, la Unidad de Certificación de Aeropuertos como responsable de certificación, de la DINACIA, debe preparar toda la documentación para que la DINACIA emita el Certificado de Aeródromo a nombre del Operador y las Condiciones de Operación a las que deberá ajustarse el Operador del aeródromo.

1.1.6. Previo a la confección del certificado y en base a las condiciones de aceptación resultantes de la Fase 4 del proceso de certificación, el JEC debe elaborar un Informe Final de Certificación, en el que informará a la DINACIA que se ha finalizado el proceso de certificación del aeródromo con resultados satisfactorios y propone la aprobación y emisión del Certificado de Aeródromo y sus Anexos. Este Informe debe incluir como mínimo los siguientes ítems:

- a) Informes de cada uno de los miembros del ECA
- b) Informe final del Jefe de Equipo de Certificación

2.- Registro del Certificado de Aeródromo

- 2.1. Una vez emitido el certificado de aeródromo, se incorpora al REGISTRO Certificados, debe inscribir al aeródromo en cuestión, en el Registro de Aeródromos certificados, en cumplimiento de lo establecido en el LAR 139-Certificación de Aeródromos.
- 2.2. Para ello debe utilizarse el formato establecido en el **Adjunto 1** por la DINACIA que contenga como mínimo los campos de información requeridos y se realice según los procedimientos administrativos particulares de la DINACIA.
3. El ECA preparará el informe de terminación de la fase V, y, preparará la documentación pertinente para la publicación del Certificado de Aeródromo como lo establece el LAR 139 en la AIP AD1-5-1, establecido en el **Adjunto 2**

El ECA preparará el informe de terminación de la fase V, y, preparará la documentación pertinente para la emisión del Certificado de Aeródromo como lo establece el LAR 139 y los Anexos 1, 2 y 3 firmado y legalizado por la máxima autoridad de la DINACIA.

El EC preparará el documento al que se adjuntará la entregará al operador de aeródromo el "Certificado de Aeródromo" y las condiciones de operación, así como los anexos pertinentes.

IV. REGISTRO

El control de registro se realizará a través de la Sección de Certificación, Vigilancia e Inspecciones del Depto. de Servicios Aeroportuarios e Infra Aeronáutica de la DNA de la DSO de la Dirección General de Aviación Civil.

V. PUBLICACION EN LA AIP

139.145 PUBLICACION EN LA AIP DE LA CONDICIÓN CERTIFICADA Y DETALLES DEL AERÓDROMO



Uruguay

**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE
AERÓDROMO**

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

Uruguay

(a) Una vez completado satisfactoriamente el proceso de certificación, la información sobre el aeródromo deberá proporcionarse al servicio de información aeronáutica para su publicación.

El control de la publicación en la AIP se realizará a través de la Sección de Certificación, Vigilancia e Inspecciones del Depto. de Servicios Aeroportuarios e Infra Aeronáutica de la DNA de la DSO de la Dirección General de Aviación Civil.

VI. ARCHIVO

El original del presente Procedimiento Técnico Complementario; así como sus modificaciones estarán ubicados en la Dirección Inspección y Certificación Aeronáutica de forma manual y electrónica de manera indefinida.

LAR-139

Registro de Certificados de Aeródromos

CERTIFICADOS DE AERODROMOS					
No. de Certificado	Nombre del Aeródromo	Operador del Aeródromo	Fecha de Aplicación	Duración del Certificado	Revisado e Insertado por:

SUAA			
MONTEVIDEO / Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" SUMU	No certificado	NI	NI
PAYSANDÚ / Intl Tydeo Larra Borges SUPU	No certificado	NI	NI
PUNTA DEL ESTE / Dptal.	No certificado	NI	NI

ADJUNTO 2: PUBLICACIÓN EN EL AIP

AIP
URUGUAY

AD 1.5-1
01 APR 2012

AD 1.5 SITUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS

Nombre del Aeródromo Indicador de lugar	Fecha de certificación	Validez de la certificación	Observaciones
1	2	3*	4
ARTIGAS / Intl SUAG	No certificado	NI	NI
CARMELO / Intl SUCM *	No certificado	NI	NI
COLONIA / Intl Laguna de los Patos SUCA	No certificado	NI	NI
DURAZNO / Santa Bernardina Intl de Alternativa SUDU	No certificado	NI	NI
MALDONADO / Intl C/C Carlos A. Durso "Laguna del Sauce" SULS	No certificado	NI	NI
MELO / Intl de Cerro Largo SUMO	No certificado	NI	NI
MERCEDES / Dptal Ricardo Delomasi SUME *	No certificado	NI	NI
MONTEVIDEO / Angel S. Adami SUAA	No certificado	NI	NI
MONTEVIDEO / Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" SUMU	No certificado	NI	NI
PAYSANDÚ / Intl Tydeo Larra Borges SUPU	No certificado	NI	NI
PUNTA DEL ESTE / Dptal. "El Jagüel" SUPE	No certificado	NI	NI

* En la columna 3, el guión (-) indica que el certificado no tiene fecha de vencimiento de la validez; el certificado es a perpetuidad.

* Los indicadores de lugar marcados con asterisco (*) no pueden utilizarse en el componente de la dirección de los mensajes AFS.

AIS URUGUAY

AMDT NR 40



Uruguay

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE
AERÓDROMO

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

AD 1.5-2
01 APR 2012

AIP
URUGUAY

Nombre del Aeródromo Indicador de lugar	Fecha de certificación	Validez de la certificación	Observaciones
1	2	3 ¹	4
RIO BRANCO / AD SURB *	No certificado	NI	NI
RIVERA / Int Presidente General Oscar D. Gestido SURV	No certificado	NI	NI
SALTO / Int Nueva Hespérides SUSO	No certificado	NI	NI
TACUAREMBO SUTB	No certificado	NI	NI
TREINTA Y TRES SUTR *	No certificado	NI	NI

¹ En la columna 3, el guión (-) indica que el certificado no tiene fecha de vencimiento de la validez; el certificado es a perpetuidad.
* Los indicadores de lugar marcados con asterisco (*) no pueden utilizarse en el componente de la dirección de los mensajes AFS.



Uruguay

REGISTRO DE CERTIFICADOS DE OPERADOR DE
AERÓDROMO

LAR 139

FR/AGA/CER/035/00

Firmas de Autorización

Elaborado por:

Revisado por:

Adm VC 2
Magdalena Paez
Secretaría Navegación Aérea

Aprobado por:

DIRECTOR DE NAVEGACION AEREA

TTE. CNEI. (AV)

Firma y Fecha de Aprobación:

PEDRO CARDEILLAC

Fecha de entrada en vigencia:

Desde fecha de aprobación

A partir de

25 JUN. 2016

Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura
Aeronáutica A través de la página Web de DINACIA